

RAD. 110013103004202300537

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **BAUTISTA MOGOLLON MARIA DE LA CRUZ** por las siguientes sumas:

1.- \$205.566.024 M/Cte, por concepto del capital insoluto pagaré No. 27849882, corresponde a la suma total de las obligaciones No. 05900472800448269.

2.- Por los intereses de mora sobre el pagaré antes mencionado liquidados a la suma máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

3.- \$9.030.806 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha en que se incurre en mora por parte del aquí ejecutado(a), es decir, 2519, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 2023-11-07.

4.- **Oficiese**, a DECEVAL poniendo en conocimiento la ejecución que se pretende respecto del pagaré No. No. 27849882, corresponde a la suma total de las obligaciones No. 05900472800448269.

5.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

6.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

